

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 12 de abril de 2015.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**1. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido de la Revolución Democrática dentro del expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/138/2015.**

**2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Acción Nacional y Diversos ciudadanos, dentro del expediente UT/SCG/PE/PAN/CG/149/PEF/193/2015 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PE/FRD/CG/150/PEF/194/2015.**

**3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar formulada por el Partido de la Revolución Democrática dentro del Procedimiento Especial Sancionador UT/SCG/PE/PRD/JD02/TLAX/159/PEF/203/2015.**

**4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Revolucionario Institucional, dentro del Procedimiento Especial Sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/160/PEF/204/2015.**

**5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Revolucionario**

**Institucional, dentro del Procedimiento Especial Sancionador UT/SCG/PE/IEPCJ/CG/161/PEF/205/2015.**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día doce de abril del año dos mil quince, en las Salas de consejeros 1 y 2, planta baja del edificio "A" ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta en funciones de la Comisión; el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Suplente de esta Comisión; el Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez, en calidad de invitado, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Secretario Técnico de la Comisión.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Dio inicio a la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente, de carácter privado, de la Comisión de Quejas y Denuncias; solicitó al Secretario Técnico de la Comisión, que verificara el quórum legal para sesionar válidamente.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Informó que se encontraban presentes el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y la Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y la Consejera Presidenta en funciones de la Comisión, por lo que el quórum legal para sesionar era válido.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Indicó que el orden del día consta de cinco puntos, mismos que leyó.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Le solicitó que en votación económica consultara si se aprueba el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Sometió a aprobación el orden del día.

**Por unanimidad se aprobó el orden del día.**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Pidió al Secretario Técnico dar cuenta de los proyectos que se ponen a consideración de la Comisión.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Relató que en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP 163/2015 de 8 de abril del año 2015, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral se declaró competente para conocer de la queja presentada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, por la que alega que el Gobernador del Estado de México implementó un programa

denominado “La Efectiva”, mediante el cual se hace la entrega de tarjetas canjeables por útiles escolares para los niveles de educación pre-primaria, primaria y secundaria, en el domicilio de las personas beneficiadas, conducta que, desde su perspectiva, podría constituir violaciones a la normativa electoral solicitando la adaptación de medidas cautelares, señaló que se considera improcedente la solicitud de adoptar medidas cautelares derivado de que de la información proporcionada por la Secretaría de Educación del Estado de México, se advierte que la distribución de las tarjetas denunciadas se realizó de enero a marzo del año en curso y que actualmente ya no se están distribuyendo, en ese sentido, se encuentran ante hechos consumados y por tanto, se propone la improcedencia de la medidas cautelares.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Puso a consideración el proyecto de Acuerdo.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló, estar de acuerdo con el sentido del proyecto, porque no hay constancia de que actualmente se encuentren distribuyendo las tarjeas y al no tener elementos para acreditar esta distribución, es correcto que se niegue la medida cautelar; asimismo, señaló como observación que aplicaría a otros proyectos que están sometidos a consideración el día de hoy, que es un matiz en unas afirmaciones que se hacen, pero le parece que es un matiz que no es irrelevante; en el apartado de Conclusiones, en la página 9, se dice: se encuentra acreditado que la distribución de la tarjeta denominada “La Efectiva”, se llevó a cabo del mes de enero al mes de marzo del año en curso y que actualmente ya no se está distribuyendo; sosteniendo que lo que está acreditado, es lo que les dijeron y que no se tiene ninguna prueba en contrario, pero, afirmar que eso se tiene acreditado no es correcto y lo que se tendría que poner es: informaron; o sea, en el expediente se concluye que informaron esto, y no se tiene ningún elemento en contrario.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Externó que también estaba de acuerdo con el sentido del Proyecto y acompañaba la observación que había hecho la Consejera Pamela San Martín, y en ese sentido consultaría a la Secretaría Técnica, si no es el caso, de que hubiese algún escrito en alcance presentado por el partido, que se deba considerar, porque existe esta práctica, en ciertos casos que son conductas que ellos califican de reiteradas y si fuese así para tener la claridad total.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Recordó que se han tomado otras decisiones en las cuales se distribuyeron boletos para el cine y se decidió que había que retirar, como medida cautelar, esos boletos y se ordenó a las empresas de cine, que rechazaran los boletos que ya habían sido distribuidos anteriormente, y eso era una lógica de evitar que el daño, este no es el caso de propaganda; está claro que las tarjetas ya han dejado de ser distribuidas, pero el que hayan dejado de ser distribuidas no les quita su vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, entonces, dado que se repartieron poco más de tres millones de tarjetas, no queda claro es

si ahora son útiles, si quien ya tiene una tarjeta, ya no le darán una nueva, si en plena campaña electoral puede ir a recibir los útiles; de ser así, lo único que haría es haber distribuido un bien que es utilizado posteriormente y en consecuencia la propaganda o el servicio serviría; preguntó para tener claridad si aun cuando ya se suspendió la distribución de las tarjetas, el que tenga una tarjeta no la puede usar en este momento, y externó que en general el proyecto está bien construido.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Preciso que respecto de lo manifestado por el Consejero Ruíz, no se ha recibido escrito alguno adicional a los que constan en autos, de manera que se construyó con base en el escrito inicial de queja; por lo que hace a lo que señala el Consejero Arturo Sánchez, de las constancias que hay en autos y la información proporcionada, la tarjeta entrará en vigor a partir del 8 de junio, es de lo que se tiene conocimiento, desconociendo si efectivamente, formalmente vaya a ser así, pero esa es la información que se tiene.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Preguntó al secretario Técnico, si el gobierno informó que entraban en vigor el 8 de junio, el día siguiente a la Jornada Electoral, de ser ese el caso, se tendría que incluir en el Proyecto, porque es un dato que resulta relevante; señaló que lo había estudiado desde la petición del partido de que se suspendiera, pero tiene sentido lo que señala el Consejero Sánchez.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Respondió que efectivamente eso se deriva de la propia información que viene con las tarjetas y de las constancias que se tienen en autos, de aprobarse, se incluiría un razonamiento de que la vigencia de la tarjeta empieza a partir del 8 de junio del presente año.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Dijo estar de acuerdo con el Proyecto que se presentó a consideración, apoyo la propuesta formulada de decir que se trata de cuestiones que derivan de lo que se tiene hasta el momento en el expediente, y como lo decía la Consejera San Martín, es de acuerdo con lo informado y que no se cuenta con prueba en contrario para hacer la especificación; resaltó que esa tarjeta tiene relación con un programa de carácter social, no se trata de propaganda, y que se solicitó como medida cautelar de que se dejara de distribuir, pero el proyecto evidencia que esta tarjeta solamente se distribuyó entre los meses de enero y marzo de este año, y por lo tanto eso justifica que sean improcedentes las medidas cautelares.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Expresó que con esos elementos, es cierta la cuestión que dijo la Consejera Favela, que de la información con la que se cuenta hoy, se desprende que la tarjeta forma parte de un programa social, y en ese sentido, en el fondo se tiene que analizar el Acuerdo aprobado por el Consejo General relacionado con programas sociales, para efectos del análisis, de la infracción denunciada, para efecto de su acreditación o no, esto en la investigación, no para efectos de la medida cautelar, es decir, el apego a las reglas de operación,

a todos los elementos señalados en ese Acuerdo aprobado por el Consejero General, estimó que tiene que incluirse un razonamiento respecto de esto, tanto en las conclusiones como en el razonamiento para poder sustentar el sentido del Proyecto en los términos que ha sido presentado.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Solicitó al Secretario tomar la votación.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Sometió a votación el Proyecto de Acuerdo listado en el primer punto del orden del día, en los términos originalmente propuestos y con las observaciones y sugerencias que se han formulado.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/138/2015, en el sentido de declararlas improcedentes, incluyendo las observaciones y engrose referidos.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del segundo de los proyectos que se ponen a consideración de la Comisión.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Expuso que el 9 de abril de 2015 se recibieron en la Secretaría Ejecutiva del INE escritos de queja signados por el representante propietario del PAN ante el Consejo General de este instituto, así como de Fernando Rodríguez Dovalí, Juan Pablo Adame Alemán por propio derecho, solicitando se adopte la medida cautelar correspondiente derivado de la repartición de un kit escolar en diversos domicilios, el cual consta de una mochila, lápiz, bolígrafo, goma, regla, reloj, cuaderno, termo, dos pulseras, dos libros, mismos que tienen logotipo del PVEM y en su caso la leyenda "Verde sí cumple", lo que a su parecer viola la normatividad en materia de propaganda político electoral; de lo manifestado por los denunciantes y de las constancias que obran en autos, se aprecia que la mochila, cuaderno, playera, sobre y termo distribuidos, contienen la leyenda "Verde sí cumple", ya que esta campaña nace producto de una estrategia de comunicación calificada como ilegal, tanto por esta autoridad, como por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por lo que, bajo la apariencia del buen derecho, se considera procedente suspender la distribución de estos artículos, de igual suerte, en apariencia del buen derecho, la entrega de los lápices, plumas, relojes y gomas por parte del instituto político denunciado se considera contraria a la normativa electoral toda vez que están fabricados con materiales diferentes al textil y podrían considerarse entrega de beneficios o bienes en contravención a lo dispuesto en los párrafos cuatro y cinco del artículo 209, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral en materia electoral; por lo que se considera procedente suspender su distribución; respecto de los libros, reglas y las pulseras distribuidas por el Partido

Político, se considera que es improcedente el otorgamiento de la medida cautelar ya que no se tienen elementos en autos para estimar que su elaboración no cumple con los requisitos legales o que tengan elementos contrarios a la ley.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Expuso que en el apartado de conclusiones haría la misma observación que en el Proyecto anterior; de decir claramente que el partido informó estas circunstancias y no se tiene alguna prueba en contrario; también dijo estar de acuerdo con la lógica del proyecto pero hay un par de análisis diferentes que es necesario hacer, ya que se denuncia la entrega de un kit, un paquete en el que ponen dentro de una mochila, según se denuncia, un conjunto de objetos o elementos publicitarios propagandísticos de distinta naturaleza, ese kit contiene un conjunto de cosas y lo que el partido dice cuando contesta es que no es un kit, pero sí se decidió juntarlo; textualmente lo que dijo el Verde, “... *No existe un kit, como menciona la autoridad, se realizó la compra de los artículos contratando con la empresa el diseño y elaboración de las mochilas para la fácil distribución...*”, no es un kit pero sí se distribuye todo junto; el primer análisis es que sí es relevante el paquete como tal, con independencia de los contenidos en lo individual, debe tener una valoración en relación al 209, párrafo 5; de la prohibición de la entrega de cualquier elemento, bien o servicio que genere una utilidad posterior, entonces eso sería el paquete como tal; además el paquete, o los elementos en sí mismos que conforman el paquete, en la denuncia señalan que hay una nota periodística del periódico Reforma en la que se hace referencia a esos elementos; se solicitó a la oficina electoral y en este momento todavía no se tiene respuesta; de la foto que se tiene en el proyecto no se advierte en varios elementos si contienen la publicidad de la foto del periódico Reforma, por ejemplo la playera no se ve si dice “*Verde sí cumple*”, pero la mochila, el termo, la libreta, el lápiz, la pluma, la pulsera y la regla lo dejan claro; llama la atención que en este momento esto no consta en el expediente, pero lleva a una reflexión; la nota sí está presentada por el quejoso, y cuando se ve el periódico en físico sí se advierte el “*Verde sí cumple*” en otros elementos; entonces, cuando se analiza, en esta nota no se ve que la camisa dice “*Sí cumple*”, pero de otra foto se ve que la camisa dice “*Sí cumple*”, estimó que tiene que haber una regla general y estuvo de acuerdo con esta teoría que se señala, se tiene que dejar a un margen de no cerrar solamente a lo que se pudo ver a la letra sí decía “*Sí cumple*”, porque esta nota forma parte de las constancias que se aportan al expediente, sí es clara la visualización de esa frase en otros de los objetos; hay una parte en la que la construcción del proyecto que tuviera que hacerse de otra vía; la primera construcción es qué está prohibido y qué está permitido, propaganda impresa está permitida sí es material reciclable, los utilitarios están permitidos si son textiles; las dádivas están prohibidas, ese es el primer marco de construcción, después, hay un conjunto de cosas que ni siquiera se tienen que analizar en sí porque tienen la frase que ya fue declarada “*ilegal*”, entonces, esas no se van a analizar, pero tiene que haber una regla general, porque si el Partido Político decide sacar la mochilita sin el “*Verde sí cumple*”, pues está claro cuáles son las reglas, la propaganda tiene que cumplir con estas reglas, por lo que hace al reloj puede tener correas textiles, pero la

maquinaría difícilmente va a ser textil; situación similar sucede con la mochila, es complicado que sea textil en su totalidad, por eso, es importante partir de cuáles son las reglas, sí se dice en el Proyecto al analizar ciertas propagandas en lo particular; por lo que debería decir “*presuntamente están fabricados de los siguientes materiales*”, el Verde dice que eso es el material, claramente se dice en el Proyecto que no lo tenemos claro en este momento.

En los resolutivos en donde se menciona que la regla es procedente cuando en las consideraciones se dice que las reglas son improcedentes, en este caso sería procedente por la frase “*Verde sí cumple*”, esto para que haya coincidencia entre resolutivos y considerandos.

Adelantó que el tema que abordaría en la segunda intervención es el libro, si es una propaganda impresa o es un utilitario; si es propaganda impresa como lo está señalado el Proyecto, está permitida si es con material reciclable, si es un utilitario está prohibido porque no es textil, entonces entraría al 209, párrafo 5 y se estaría cometiendo un error.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Refirió que tenía dos preocupaciones, la segunda tiene que ver con lo último que mencionaba la Consejera San Martín y la primera, sobre la concepción de la entrega en paquete de ciertos materiales; el partido se resiste a reconocer que hay un kit, pero el hecho es que sí reconoce que se entregó todo junto; se hace referencia al kit escolar, porque así lo denunció el quejoso, pero a lo que realmente se deben referir es a la entrega en paquete de un conjunto de bienes, si el partido le llama kit o no, es independiente, y además vienen entregándose dentro de una mochila que genera la idea del paquete que tiene “*Verde sí cumple*”.

Entonces el problema es, no si es kit o no, sino lo que recibe el usuario, es una mochila que dice Verde sí cumple con diversas cosas dentro; hace referencia a lo del libro, a *Mi primer libro de ecología*, porque en efecto, coincide con la Consejera San Martín, si es propaganda, es propaganda impresa, no genera ningún problema, pero el Partido ha utilizado este libro no como propaganda en época de elecciones, lo distribuía, incluso lo quería distribuir, y eso fue motivo de conflicto hace ya varios años, en las escuelas de la Secretaría de Educación Pública hace mucho tiempo.

Lo utilizó para cobrar gastos de actividades específicas en su momento, para hacer tareas de capacitación no de propaganda electoral y justamente, se dijo como autoridad, No, que guarde cuidado porque si son tareas de capacitación para ciudadanos, entonces quítale *Vota por el Verde*, que sí lo traía adentro en la contraportada, entonces, es complicado decir que un libro cuyo contenido no es el estrictamente de presentación del partido sino de educar la persona en materia de ecología pueda ser considerado solamente propaganda o no, quizá se requeriría una investigación más clara.

Ahora, cómo se va a prohibir que un partido entregue libros, qué si podría entregar, si entrega su plataforma electoral, cómo se va a impedir que un libro que es una plataforma electoral se entregue, la diferencia es que la plataforma electoral sí tiene contenidos en donde el ciudadano va a ser informado para que guíe su criterio a la hora de decidir su voto, pero el libro *Mi primer libro de ecología*, tiene un beneficio directo para el ciudadano que lo lea, que es aprender de ecología, y esa diferencia sí hace sentido; dijo que se inclinaba por tratar de ver el paquete de bienes entregados con todas estas características de Verde sí cumple y demás, y en el caso de que no se tome el paquete en su conjunto sino que se desagregue como el Proyecto lo hace, pues los libros como tales sí son bienes útiles, se consideró así cuando se estaban entregando vía internet, sí son bienes útiles, y en consecuencia, tampoco deberían permitirse.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Expresó que estaba de acuerdo con el Proyecto, haciendo algunas mejoras, el ejemplar que presenta la Consejera Pamela San Martín, de la nota periodística y las fotografías de los elementos que se están entregando es mucho más clara que la que viene en el Proyecto, se podría escanear para que se pueda apreciar de mejor manera, y también se pueden ver, cuáles de estos elementos tienen la frase *Verde sí cumple*, reiteró estar de acuerdo con ese Proyecto, porque el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya se pronunció en relación con lo que se llamó como una campaña publicitaria que se había estado utilizando de manera sistemática por el partido y por algunos de sus Legisladores, desde ese punto de vista y de manera cautelara se podría llegar a la conclusión de que efectivamente se debe de suspender la distribución de los artículos que contienen esa frase.

Y en relación con los libros, reglas y pulseras, que en el Proyecto se están proponiendo que resulten improcedentes las cautelares, como también ya lo dijeron aquí, se tendría que examinar bien el contenido del libro y ver si esos artículos cumplen o no con lo que marca la propia legislación.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Manifestó que el Consejero Sánchez le mostró algo que no había advertido, viendo la página 12 del proyecto, la fotografía, hay un dato interesante, en lo que se supone es el sobre, dice una frase interesante: "Kit escolar", es decir, no es que el denunciante se imaginó o lo denominó Kit escolar, es que la propia propaganda dice Kit escolar, como una cuestión preventiva sí se debería conceder las medidas cautelares incluso sobre el libro; en el análisis de fondo se valorará, sí hay diferencia entre lo que podría ser una propaganda, con lo que es propaganda en sí misma; el libro dice "Mi primer libro de ecología", o sea, es un libro para tener conocimientos, es un libro que tiene una utilidad, la ecología es un tema importante, sin duda alguna, pero no son propiamente las propuestas o la propaganda electoral y de campaña del Partido Político, preventivamente estaría a favor de eso.

Para redondear la propuesta formulada, hay que analizar en general las reglas de propaganda, las reglas de lo que está permitido y lo que está prohibido, al entrar al análisis de esto, lo primero que se tiene que hacer es entrar al análisis del kit, llámese kit como la propia propaganda dice que se llama, o lo llámese la entrega empaquetada de utilitarios o artículos, no es tanto su conflicto cómo se denomine, aunque llama la atención que ellos mismos lo denominan kit escolar.

El primer análisis tiene que ser de *“Verde sí cumple”* e incluir a todo lo que sea *“Verde sí cumple”*, y una entrega en paquete, con independencia de si el artículo al interior es permitido o no es permitido, la frase ya en la entrega en paquete.

Ahora, no está mal hacer un análisis, un conjunto de valoraciones, porque hay valoraciones en este Proyecto que son importantes como la del reloj, que vale la pena incluirla, así como la valoración del libro; porque es donde se está matizando lo que significa que los utilitarios sólo pueden ser textiles, sí, es bueno que las correas sean textiles, pero el utilitario, el reloj no es textil. Está bien que sea un libro. El libro tiene ciertas características, son precisiones que vale la pena hacer sobre los artículos en sí mismos.

La propaganda que tengan deberá cumplir con las reglas señaladas en los términos precisados en el considerando que le corresponda, precisamente para hacer una armonía al Proyecto que se estaría aprobando, con eso se tendría un proyecto más robusto, más que decir la regla sí, el lápiz no, el éste sí, el éste no, sino la propaganda que tengan o los utilitarios se tienen que ajustar a lo que se ha señalado, es decir, se debe suspender la difusión de todo utilitario que no sea textil; se debe suspender la difusión de toda propaganda impresa que no sea con material reciclable, para atenderlo en su conjunto; además de atender el caso de *“Sí cumple”* y atender el paquetito como tal.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Hizo la sugerencia a la Secretaría Técnica para que en un caso como éste, donde se trata de distintos artículos, ver su composición, es decir, de qué están hechos, si tienen o no alguna frase que no se pueda apreciar en fotografías de medios de comunicación, pues haberle requerido al partido directamente un paquete o kit; así se saldría de dudas y el análisis pudiera ser más certero sobre todos esos elementos y características de los artículos; pero de todos modos el proyecto puede avanzar con todas las consideraciones que se han ido formulado y acompañar la propuesta de la Consejera, respecto a la forma de presentar la estructura del Proyecto; también de manera preventiva para que el libro pueda ser objeto de medida cautelar, tomando en cuenta las fotografías que ha acercado el Consejero Arturo Sánchez sí dice precisamente kit escolar; entonces al haber tenido los elementos físicos a la vista se hubieran podido ofrecer las consideraciones pertinentes en el Proyecto con toda contundencia.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Mencionó coincidir plenamente con el Consejero Ruiz que en este tipo de casos lo óptimo es contar con los artículos; en ese sentido ya se formuló un requerimiento al Partido Verde Ecologista para que lo remita y los contratos, hasta el día de hoy tendría de plazo para remitir ese tipo de cosas, considerando someter a consideración el Proyecto de cautelares por los tiempos que ha marcado la Sala Superior de con los elementos que haya en autos hay que proponer el Proyecto.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Pidió que se haga esa revisión con los elementos que se tienen, en que se aprecia de mejor manera en dónde está la frase “sí cumple” y entonces todos esos artículos que tuvieran esa frase no podrían seguir siendo distribuidos por esta circunstancia ya del conocimiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y también que se adecúe la parte considerativa a los puntos resolutivos, por ejemplo se dice camisas, cuando son camisetas, otro tipo de cuestiones que se deben de estar verificando. Se estaba proponiendo que fueran improcedentes las cautelares respecto de las pulseras pero sí se aprecia en ellas la frase “sí cumple”, y para los demás artículos que contengan dicha frase se estaría ordenando se suspenda su distribución y obviamente esto solamente es una medida cautelar; ya si se recurre la determinación que se llegue a tomar por esta Comisión de Quejas, la Sala Superior tendría que determinar si procede o no utilizar esa frase en el periodo de campañas electorales.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Precisó que para estar totalmente ciertos, se había hecho una propuesta en general que fuera decir: el kit no se vale, es como género; ahora si es especie es la frase “no se vale” y si los utilitarios tienen estas reglas, entonces, los que no cumplan con estas reglas no se valen, pues lo demás evidentemente sí. Preguntó a la Consejera Favela si estaría de acuerdo con esto,

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Contestó estar de acuerdo con eso, que se haga todo el desglose correspondiente y ver lo de la frase, todo lo que tenga la frase sea textil o de algún otro material, no lo podría estar utilizando desde el punto de vista que ahora se está adoptando en este Proyecto, solicitó que se tomará la votación correspondiente.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Sometió a votación el Proyecto de Acuerdo listado en el segundo punto del orden del día, en los términos originalmente propuestos, con las consideraciones y apuntes que se han formulado.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/PAN/CG/149/PEF/193/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/FRD/CG/150/PEF/194/2015, en el sentido de declararlas tanto procedentes

**como improcedentes respecto de los artículos reseñados en la cuenta, incluyendo las observaciones y engrose referidos.**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del tercero de los proyectos que se ponen a consideración de la Comisión.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Expresó que el 10 de abril de 2015, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso, escrito de queja signado por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el 02 Consejo Distrital de este Instituto en Tlaxcala, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad los hechos presuntamente contraventores de la normatividad electoral, consistentes en la probable realización de actos anticipados de campaña y supuesto uso indebido de recursos públicos por la difusión de propaganda electoral en internet, concretamente dentro de la página oficial del Ayuntamiento de la Magdalena, Tlatelulco, Tlaxcala, atribuibles a Miguel Ángel Polvo Rea, al Presidente Municipal del referido Ayuntamiento y al Partido Acción Nacional, por lo que el quejoso solicitó la adopción de medidas cautelares.

Al respecto, se considera que es improcedente la adopción de medida cautelar, en virtud de que, al analizar las características del contenido de la página oficial del referido Ayuntamiento, se considera bajo la apariencia del buen derecho que las imágenes y símbolos que aparecen en ella, los hechos y circunstancias que se advierten en tales imágenes, así como el contenido de los símbolos, llevan a la convicción que no se trata de propaganda electoral ni de promoción personalizada.

Aunado a que, tampoco existen expresiones vinculadas con el sufragio o con las distintas etapas del Proceso Electoral, difusión de mensajes tendientes a la obtención del voto, no se menciona o alude a la pretensión de ser precandidato o candidato a un cargo de elección popular. No se encuentran o deducen las expresiones “voto, votar, sufragio, sufragar, elección” o alguna otra similar, así como locuciones relacionadas con las distintas etapas de este proceso.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Puso a consideración el proyecto de Acuerdo.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Estimó que no se señalan de forma completa los hechos que son denunciados, habla sólo de actos anticipados y debiera señalarse el 134; sobre el fondo, se está proponiendo considerar un portal de un Municipio, es un Municipio de gobierno no es una página privada, es un portal del gobierno que incluye la foto, no sólo es la nota también es la foto del ex presidente municipal y su ahora candidato a un cargo de elección popular, cuestionó si ese es un criterio que se quiere sentar, que las páginas de gobierno tengan la foto del ex servidor público que ahora es candidato, la nota se refiere a una conferencia de prensa que dio el denunciado en la que se pronunció respecto de diversos puntos, sin que tuvieran nada

qué ver con sus aspiraciones, nada qué pudiera interpretarse, incluso de una forma velada como que tenía que ver con un tema aspiracional, sino que dice: estoy aquí y lo que tenemos que resolver es un problema de límites territoriales con otro Municipio según entendió, y su postura es dentro de su actuar como presidente y municipal, estimó que sí se puede informar, porque el Municipio en el que él era antes presidente municipal, el tema de límite relacionado con este mercado, se considera un tema relevante para el Municipio; entonces no está mal que la página del Municipio hable de ese tema, además en el marco de una contienda electoral el que la información esté disponible pues permite valorar cómo fue el ejercicio de su encargo por parte de este ex servidor público, o servidor público con licencia, pero, la aparición de la foto, puede llevar a que se estén conteniendo elementos que pueden terminar siendo de una exposición indebida por parte de alguien que hoy es un candidato y no es este caso en particular; si como criterio, deberían estar los actuales candidatos ex servidores públicos en el portal del Ayuntamiento, pero además, no requiere que se mande a hacer una búsqueda de todo lo que en histórico, sino que está en el portal, hasta abajo, pero en el portal, en la primera plana; puntualizó que para entrar a un portal de un gobierno, no se entra, solo para tener noticias, también para acceder a servicios, para acceder a información, entonces, no es cien por ciento cierto de que esto sea una parte volitiva, sí lo es, pero la voluntad puede estar asociada a otras cuestiones, no a la voluntad de entrar a esa nota en particular; la voluntad puede ser hacer un servicio de un trámite de constancia de residencia en el Ayuntamiento y se ingresa a la página del Ayuntamiento, y aparecen noticias, entonces, centrando esto, parece como criterio, no tiene que ver con este caso, sino asentar un criterio.

Las páginas de los gobiernos, sea este o cualquier otro, pueden tener la información sí, si esta no tiene alguna de las alusiones, que en el Proyecto se desarrolla muy bien que no tiene la nota por un tema de rendición de cuentas, por un tema de derecho a la información de las y los ciudadanos, pero la fotografía sí se tendría que solicitar se baje del portal para no tener otros elementos, la información está en la nota no en la fotografía.

Véase esto como el contexto del año 2018; se tendrá reelección, los servidores públicos, van a estar participando en contiendas electorales, con o sin licencias según como se vayan a interpretar las cosas, porque eso es algo que no está definido, se va a implementar la reelección, entonces, se debe sentar un criterio en el que el servidor público que está conteniendo para el mismo u otro cargo, tenga en el portal de la página oficial de la página oficial del gobierno en el que participaba o participa, aparezca una exposición de su imagen, puede a llevar a terrenos que pueden ser complejos, se debe reflexionar en las consecuencias que eso lleva; no confundir la información con la imagen, la información es una cosa, está en la nota. Sí está el nombre de este sujeto, el nombre, porque él era ex presidente municipal, la imagen no es necesaria para dar esta información.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Manifestó que es necesario generar un nuevo debate pues no comparte el planteamiento formulado porque en principio ya ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que por sí mismas las fotos acompañadas de información de Comunicación Social no está prohibido. Se tendría que analizar el caso concreto, y analizar los elementos para ver si de toda la información se deriven ciertamente posicionamientos, exaltación de la imagen del servidor público, se tendría que generar una regla o criterio en esa Comisión, de ver si la fotografía de algún ex servidor público que ahora sea candidato, deba estar prohibido o que no pueda estar alojada ahí en un sitio de Comunicación Social de alguna dependencia o institución.

Hizo alusión a los casos en que algunos quejosos controvertían algunos actores políticos, el que aparecieran en páginas de Internet, cómo del propio Tribunal Electoral, su página se ve la foto de los Magistrados sesionando, o la página del INE; es decir, los sitios de Internet tienen y pueden mostrar ciertas fotografías y no por eso conllevan a la idea de que se está promocionando a los servidores públicos; se tendría que ir a los elementos en particular, no a la regla genérica de que no puede haber alguna imagen de un servidor público en el portal; quizá lo que se tendría que agregar es un elemento de temporalidad, es decir, que vaya fluyendo ese tipo de información. Si siempre está la imagen de un servidor público como portada o como imagen principal de la página de Internet, pues se puede pensar que sí se intenta promocionar a dicho servidor público, pero se tendría que ir al caso concreto, el asunto que se está discutiendo ahora, no es el caso de que haya una indebida utilización de la imagen del servidor público en la página de Internet de ese Ayuntamiento, de la revisión de los elementos.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Preguntó al Consejero Ruiz Saldaña, si tal vez es parte de nuestra diferencia o es una parte en que hay un matiz entre lo que decía; aclaró que no habla en este momento de los servidores públicos, sino de un candidato que es ex servidor público, no es lo mismo que se abra la página del INE y aparezca el Consejero Presidente cuando no es un candidato, sí es un servidor público, pero no es un candidato, o del Tribunal que son servidores públicos, haciendo el matiz de servidor público o candidato en este momento, porque de lo que se habla es de un ex servidor público o candidato, no es lo mismo decir: está alojado en algún lugar de la página a está en el portal principal, si se accede a la página del Municipio, en la primera página ahí está, aunque en el recuadro inferior, no se requiere de una búsqueda ulterior, esos dos vínculos y portal de internet de gobierno sin requerir una búsqueda ulterior, preguntó si esa parte había sido considerada en el planteamiento y si sigue con la misma visión teniendo en cuenta esos dos elementos, esa es la pregunta.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Respondió, que el punto es que la imagen que aparece del servidor público es a propósito de realizar acciones cuando era servidor público, lo relevante es que aparece con ese carácter de servidor público; que ahora haya devenido en candidato, el

problema sería que siendo candidato dieran cuenta de acciones como candidato en esa página; entonces sería una promoción o uso indebido de recursos, pero si fue servidor público, o acaso en el instante que deja de serlo para convertirse en candidato tiene que desaparecer todo lo que esté en los archivos; sobre que está en la primera página, en la parte inferior, se entraría en problemas de subjetividades, si está escondido o destacado, habría problemas si apareciera durante un largo tiempo en la parte más visible de la página de internet, porque eso sí pudiera llegar a constituir una infracción, habría que analizar el caso concreto.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Expresó que era sensible a lo que propuso la Consejera San Martín pero no llegaba claramente a una conclusión, al entrar a diversas páginas, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, aparece un aviso importante en donde dice, veda electoral y aquí usted no podrá encontrar nada, hasta la ponen en blanco y negro, ni siquiera los colores de los emblemas del estado, veda electoral y además remite el acuerdo del Consejo General en el cual se emitieron las normas; por otro lado en la página de la Delegación Miguel Hidalgo hay una nota, incluso, sobre un exfuncionario que es candidato, que fue funcionario en la Miguel Hidalgo y que habla de él, ciertamente está en la primera plana, es una nota sobre este exfuncionario y uno entra a la nota y aparecen fotografías y demás; se trata de lo que podríamos llamar “propaganda negativa”, porque se dice que este exfuncionario que es candidato cometió fechorías; al entrar a la página del Ayuntamiento en la primera plana está la foto; en ninguno de los tres casos está haciendo referencia a actos de campaña, hasta dónde se quiere establecer este tipo de limitaciones, lo que le llevó ahora a revisar el texto que se propone en el proyecto, en el texto se describe claramente qué tipo de fotografía en qué lugar, qué tipo de contenido de campaña podría tener, las previsiones previas, incluso del Tribunal, donde dicen que la mera fotografía no actualiza la comisión de actos anticipados de campaña; en la imagen de un evento que está con otras personas, que no tienen qué ver con ninguna campaña y demás; consideró que si se va a restringir cualquier tipo de imagen, se chocaría con muchas páginas, seguramente muchas páginas de ex funcionarios que eran funcionarios hace poco, no han sido actualizadas y en sus archivos van a estar las fotografías de los que ahora son candidatos. En una primera reflexión, el argumento de la Consejera San Martín, le convencía, de quitar la foto y dejar lo demás, pero cuando observó que hay fotos por todos lados en las páginas de exfuncionarios y todavía no se sabe los nombres de todos como para saber si son candidatos o no, cuestionó hasta dónde se quiere llevar, por lo pronto el Proyecto cumple en términos generales.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Externó estar de acuerdo con el proyecto en sus términos, pero también manifestó algunas inquietudes, en la denuncia se habla de que se está haciendo promoción personalizada a través de Facebook y otra página de internet, el proyecto está estudiando lo relacionado con la página del Ayuntamiento de la Magdalena, Tlaltelulco, Tlaxcala, pero falta el otro estudio; es cierto que la queja en los puntos petitorios solamente se hace referencia a que se solicita las medidas cautelares, que tiene que ver con la página del

Ayuntamiento, se podría también hacer el estudio de las otras cuestiones; cuando leyó el Proyecto tenía la duda de por qué aparece una fotografía en un portal de un gobierno municipal que corresponde a una persona que está conteniendo para un cargo de elección popular en la actualidad; al principio se preocupó mucho, cuando fue viendo las pruebas que se van narrando en el Proyecto, observó que se trata de la página oficial del Ayuntamiento de Tlaxcala y esa fotografía o esa noticia está en el apartado denominado de "Noticias Anteriores", ni siquiera son noticias que se hayan actualizado durante el proceso, esta etapa del Proceso Electoral que tiene que ver con las campañas electorales, la nota periodística a que se hace referencia es de fecha 6 de marzo de 2015, en la que Miguel Ángel Polvo Rea, se desempeñaba todavía como presidente municipal del referido Ayuntamiento y se hace una referencia en esa nota a lo que opinó en relación con diversos temas; si esta persona tenía antes el carácter de presidente municipal de la Magdalena y esa nota o hecho se dio antes de que él dejara o se separa del cargo para contender como candidato, válidamente puede estar en el portal de internet como una noticia, de hecho está en el apartado de noticias anteriores, entonces, por esa circunstancia ya no sería necesario que se quitara la fotografía o la propia noticia porque son cuestiones que ya sucedieron y que no se puede borrar esa circunstancia; consideró que es importante dejar esta circunstancia de que se trata de una noticia que refiere a esta persona que ahora tiene la calidad de candidato a diputado federal y que antes era presidente municipal, pero, son cuestiones que se suscitaron con antelación cuando él todavía desempeñaba este cargo y que no tiene ninguna relación con su postulación actual como candidato a diputado federal.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Expuso que lo señala la ley, por lo que es una reflexión que no debe concluir en este momento, esto no se había tenido, no ubicó un caso anterior, refirió recordar muchos casos en los que el servidor público está en la página y se entró a una discusión de propaganda gubernamental, porque sacan logros, servidor público como tal, que es violación al 41, el servidor público que está ahí y dicen que ahora el Municipio de San Quintín resulta que tuvo el gran logro, entonces lo que traen son promoción de logros, eso se ha tenido cualquier cantidad y que de hecho, se ha ordenado que se baje la propaganda o las notas que tienen que ver con logros como tal, pero específicamente un ex servidor público que sea candidato, esa es una cuestión novedosa, y puede tener matices; respeto la postura que sostiene el Consejero Ruiz Saldaña, no consideró que sea un tema de subjetividad de si está en un lugar visible o no visible; más bien, qué tan visible es, consideró que su estudio era si está en primera plana o no, al entrar a la página para hacer un servicio y por entrar a la página lo tiene visible o tiene que dar el click siguiente; si hay que dar el click siguiente, está en la parte de hasta abajo de la hoja, pero si se checa el 90 por ciento de las páginas de los gobiernos, también se advierte que muchos de los servicios a los que se tiene acceso no están en la parte de arriba, están en la parte de abajo; está claro que está en la parte de abajo del portal, el detalle también es un tema de temporalidad, el dato dice el 6 de marzo, tampoco es reciente como la noticia del día para tenerla en primera plana.

Le preocupó el uso de ciertas prácticas, el abuso y lo que se ha tenido en la historia electoral de este país, son abusos, la mejor forma de evitar los abusos es frenándolos de origen, cuando se frena lo que puede convertirse en un abuso de origen, con ello no se causa ningún daño a nadie quitando esa fotografía; si hubiese una afectación por quitar la fotografía, entonces que se valore, quitar la fotografía no genera afectación. La nota está porque se tiene que garantizar es que la información esté; si se está prejuzgando que se puede prestar a abusos; no, se está previniendo, a partir de las experiencias que se han tenido en este país, no es gratuito la inclusión de los párrafos séptimo y octavo al artículo 134 constitucional, eso derivó exactamente de los abusos, no es gratuito el Modelo de Comunicación Política de este país, derivó precisamente de los abusos.

El conjunto de prohibiciones constitucionales que hoy se tienen, han derivado de los abusos, respetando las cuestiones que se están señalando, se debe seguir con la reflexión en este sentido porque parece que las puertas que se están abriendo, no necesariamente van a ser utilizadas en la forma como se está pensando que pueden ser utilizadas, hay un uso de plataformas, si la pregunta es si está mal, siempre y en todo momento, no jurídicamente sino conceptualmente, que un servidor público aparezca en un periódico, un servidor público en una inserción pagada, que aparezca en un spot, en sí mismo no tendría por qué estar mal, el problema es cómo aparece, cada vez que pueden aparecer, aparecen solamente como una promoción; basta ver un spot de Informe de labores, que informe algo, lo que sea, cualquier logro, pero ninguno dice nada, lo que hacen es exaltar al Gobernador, exaltar al servidor público, pero nunca hay un spot que efectivamente informe algo; y como no se tienen esas cosas, se tienen que poner prohibiciones, porque ése es el uso que se le da.

**Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña:** Preguntó a la consejera Pamela San Martín, que ha afirmado que no se perdería nada, el punto es que versa sobre un problema de límites territoriales en que el ex funcionario público pide a las autoridades estatales que definan esos límites porque está de por medio ver dónde paga o más bien a qué Municipio pertenece un mercado, eso tiene implicaciones de quién cobra impuestos municipales al mercado, entonces, pudiera no ser relevante, pero para los lugareños quienes habitan en esos Municipios, esa es una pregunta razonable, preguntó si no creía que esa información sí puede ser importante para esas personas. Y la segunda: si no creía que precisamente por el contenido de la información lo que pudiera empezar a perfilarse como un criterio es si fuera la clásica sección de galería de fotos donde no dicen nada, más que el funcionario inaugurando obras, ahí sí pudiera presumirse que intentarían posicionar a un servidor público. Pero con una temática diversa como es ahora, si no cree que sí se justifica que permanezca la información.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Contestó que no se está pensando en quitar la nota, la información debe permanecer, la información con el nombre propio del ex servidor público porque él en su encargo hizo lo que ahí dice que hizo, no se le está promocionando a él, para ellos ha de ser relevante, como autoridad no se tiene claro la problemática del mercado, pero probablemente en ese Municipio es un tema que seguramente si están pidiendo la intervención del gobierno, es relevante para ellos; ejemplificó que ella vive en la Delegación Tlalpan y sabe qué problema es relevante en la Delegación Tlalpan, seguramente si una nota de lo que dijo la Delegada de Tlalpan, en Sinaloa probablemente para ellos es irrelevante; aclaró que no está pidiendo que se quite la nota, es la fotografía, con lo que no se pierde es quitando la fotografía y sí hay una diferencia entre fotografía e información, de la segunda parte, en esa misma lógica respecto de la Galería de fotos es todavía un paso más allá porque ni siquiera trae información asociada; en éste la información asociada que se quede, no se pierde nada sin esa fotografía dejando la información, la información es relevante en todos los medios.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Cuestionó a la consejera San Martín se podría identificar algún criterio como para detectar qué fotografías serían necesarias ordenar su retiro, o sería por el solo hecho de ser fotografía. Porque si se observa la que está de por medio, parece que no conlleva a ninguna problemática; es decir, es precisamente el soporte de la información que se da en el contenido de palabras; es fiel reflejo del evento en el que estaban explicando esa situación, esa temática, si esta foto tal cual le genera problemas.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Dijo que sobre esa foto en particular no tiene ninguna necesidad de estar ahí; no es por esta foto en particular, no hay ninguna razón para que las fotos, sino las fotos de ex servidores públicos actualmente candidatos, en el periodo de campañas; porque el gobierno de un estado no tendría por qué estar promocionando una fotografía de la imagen de alguien que hoy está contendiendo; la fotografía en sí misma no tiene ningún problema, estimó que no aporta nada que esté la foto, sin embargo sí se puede prestar a mayores abusos el permitir que se establezca ahí, es un problema con la lógica de que en la página del gobierno estén, precisamente en periodo de campaña, porque él hoy es candidato a un cargo de elección popular y se somete a reglas diferenciadas.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Cuestionó a la Consejera San Martín, si su propuesta es pedir al gobierno de este Municipio que quite la fotografía que tiene a los tres personajes y deje todo lo demás como está.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Confirmó, que se quite la fotografía del portal de entrada y todo lo demás se queda.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Entendió la preocupación de la Consejera Pamela San Martín y eso podría ser una cuestión de generar algún tipo de propuesta en ese sentido, pero también, se trata de información que se generó durante el periodo en que esta persona fungía como Presidente Municipal en la Magdalena Tlatelulco, Tlaxcala y de algo que sucedió el 6 de marzo de 2015; es cierto que actualmente ya tiene la calidad de candidato a Diputado Federal y se preocuparía más que de los hechos que haga como candidato o alguna actividad, entonces se pudiera tener ahí alguna información de lo que él realiza como candidato, de su campaña electoral, eso sí parecería inadecuado y la cuestión de que aparezca todavía la noticia y la foto, no es problema porque se trata de una cuestión de una noticia anterior. Inclusive muchas veces también las propias fotografías no significan una promoción personalizada como tal, en este caso tiene el sustento en la declaración que se hizo ese día, que es la foto del evento que se ha señalado aquí.

También es importante que los ciudadanos tengan acceso a toda la información que se ha generado en relación con algún funcionario público, inclusive, con fotografías, porque muchas de ellas a veces sirven para verificar algunos vínculos, algunas circunstancias que sucedieron en un determinado momento. Entonces, sería bueno que se bajaran algunas noticias o las fotografías de internet si es que constituyen una promoción personalizada, pero en este caso, no lo es; como dijo la Consejera Pamela San Martín, es un tema que se debe de seguir reflexionando. Solicitó al Secretario Técnico que tome la votación.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Manifestó que se separa en relación a la aseveración de que el internet es un medio pasivo como ha sostenido en esta Comisión, pero acompañó el sentido del proyecto y todas las restantes consideraciones.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Sometió a votación el Proyecto de Acuerdo listado en el tercer punto del orden del día, en los términos originalmente propuestos, con las consideraciones y apuntes que se han formulado.

**Acuerdo:** Por mayoría de dos votos con el voto en contra de la Consejera Pamela San Martín, se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/PRD/JD02/TLAX/159/PEF/203/2015, en el sentido de declararlas improcedentes, incluyendo las observaciones y engrose referidos.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del cuarto de los proyectos que se ponen a consideración de la Comisión.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Expuso que el 10 de abril de este año, se recibió el escrito de queja presentado por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto Político a través del cual hizo del conocimiento la posible comisión de actos de calumnia en contra del Presidente de la República Mexicana, así como de dicho Instituto Políticos derivado de la trasmisión del promocional intitulado "Londres Gasolina", solicitando como medida cautelar su suspensión.

En ese sentido, en el Proyecto que se somete a consideración, se propone la improcedencia de la medida cautelar solicitada en virtud de que el material denunciado no puede considerarse como una calumnia en contra del Partido Político quejoso, puesto que las imágenes y frases que contiene vistas en lo individual o en su conjunto, en ningún momento se le identifica o se refieren al Partido Revolucionario Institucional, por lo que no constituyen imputaciones de hechos o delitos falsos con impacto en el Proceso Electoral, sino que refieren a la postura, opinión, consideración o crítica genérica del Partido Político en torno al vieja oficial del Presidente de la República al extranjero.

Respecto del promocional identificado se propone la improcedencia de la medida cautelar derivado de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se refirió a la emisión radial, ya que al día de la elaboración del Proyecto no se registraron detecciones, por tanto, no existe materia para un pronunciamiento de esa índole.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Gracias Secretario Técnico. Y les pediría que transmitieran, por favor el promocional que se está denunciando.

**(Se proyecta video en sala)**

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Manifestó que comparte el sentido del Proyecto y los argumentos que lo sostienen, hizo la propuesta de que en la página 13 se acuda a la definición legal de calumnia y no de la Real Academia de la Lengua Española como ha sido ya necesario ajustarlo porque ya el propio Tribunal ha dicho a cuál definición acudir.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Refirió reconocerle a la Secretaría Técnica que una cuestión que pidió la vio reflejada en el proyecto que es un análisis de consideraciones generales de la regla, y luego de la excepción, no era exactamente eso a lo que se refería, porque aquí se señala la regla y se desarrolla la excepción, o sea, sí hay libertades, la Constitución dice en el artículo primero que hay diversos derechos; en el artículo 6, derecho a la información; artículo 7,

libertad de expresión, pero éstos tienen límites y luego se entra a los límites y se desarrollan 15 páginas del derecho a la honra, está de acuerdo que es un derecho fundamental; pero, lo que nunca se incluyó es la parte relevante, cómo aplica la libertad de expresión al debate democrático, cómo aplica el derecho a la información al debate democrático, por qué tenemos que maximizar las libertades en el contexto de un debate democrático?

Agregó estar caricaturizando el proyecto porque no es tan blanco y negro, no quiso dar una impresión contraria; lo estaba caricaturizando porque hay un punto intermedio, no es el problema que se diga que están los derechos y todas estas excepciones y se desarrollen las excepciones; ese no es el problema; lo que falta, lo que tenemos que mirar y analizar es garantizar un debate democrático, que siempre va a tener límites, no nos peleamos con los límites, pero, cuál es el contexto de este debate o cuáles son los límites de este debate en el contexto de una contienda electoral, lo que debe haber es una crítica vehemente y fuerte.

Aquel que se sienta afectado por esa crítica, tiene derecho a contestar con la misma fortaleza con la que se formuló la crítica de origen, o sea, es el contexto del debate y el contexto de la importancia de que la información circule. No nada más es que exista un derecho a la información como tal, es que este derecho a la información y esta libertad de expresión no solamente afecta al emisor, también afecta a la ciudadanía que pueda conocer la información que se está dando, conocer las opiniones, conocer los puntos de vista, conocer las posturas, es que puede reflexionarlos y tener una postura crítica hacia los mismos.

Insistió en que se incluya esto en los proyectos porque se asocia al derecho fundamental que se garantiza, el derecho al voto, que debe ser un voto informado de lo que constituye un voto libre, entonces, se torna absolutamente relevante, esto no elimina las excepciones; la excepción se tiene que aplicar, sí, estrictamente, sí, pero se tiene que aplicar sin duda, por eso, insisto no es una preocupación en sí misma con el que se establezcan las excepciones, si cuando desarrollamos las libertades no las desarrollamos completas y no desarrollamos el por qué, no es gratuito el que, porque hay un párrafo aquí que dice: deben prevalecer las libertades e interpretarse de forma estricta las restricciones; de acuerdo, pero nunca dijimos por qué.

Pareciera una cuestión gratuita, que se pone porque se sobreentiende todo lo otro, pero si no estamos haciendo un marco conceptual, se debiera desarrollar en estas consideraciones generarles porque es eso lo que da el contexto real de análisis, más allá de las diferencias que ayer se expusieron, o sea, el marco general de análisis es el mismo.

Las diferencias son en cuanto a cómo valoras la calumnia o no, cuál es el elemento para acreditar la calumnia o no, pero no va contra el marco conceptual, es de libertades, es un marco de debate, es un marco de confrontación de ideas en el contexto de una contienda electoral, por ejemplo, se

hace referencia a la jurisprudencia 11 de 2008, estimó que valdría la pena citarla, decir cuál ha sido la postura incluso de la Sala Superior de privilegiar la interpretación de la libertad para evitar el riesgo de restringir indebidamente el derecho fundamental en perjuicio de los partidos y de la sociedad en general, o sea, poner todo este contexto de libertades e incluso de la respuesta que pueda haber de aquél que se sienta agraviado, de aquél que no le guste lo que están diciendo de él. Claro, al ser una figura pública tiene que aguantar una crítica, tiene que estar sujeto a un escrutinio público. Eso no significa que se quede callada y nada más aguante lo que le digan, puede contestar perfectamente.

Pero precisamente esta cuestión de una racionalidad para privilegiar las libertades es someter a escrutinio público a quienes acceden a un cargo de elección popular, quienes pueden ser candidatos o pueden ser partidos, los partidos tienen servidores públicos emanados de sus filas, finalmente también se debe sujetar a escrutinio público el actuar de quienes emanaron de un Partido Político, y obviamente va a traer una visión, una valoración propia y una opinión respecto de lo que el otro hizo, pero precisamente ahí es donde la ciudadanía puede entrar a formarse una opinión crítica respecto de lo que se dice y lo que se pone en la escena pública.

Entonces parece que sí sería importante ver estas dos dimensiones, la individual y la colectiva de la libertad de expresión, proponiendo unos párrafos que si estuvieran de acuerdo, se los pasaría a la Secretaria Técnica, en torno a desarrollar estas ideas, que permitirían tener el marco conceptual más allá de las diferencias.

Tenía lo relativo a la calumnia, le parece que en este caso es correcta la valoración de la Secretaría Técnica, lo que dice es el qué opinan ustedes que el Presidente llevó 200 invitados a Londres, se pueden opinar muchas cosas y el contexto del promocional por parte del PAN es una crítica a esto y de eso no queda duda a nadie.

Pero precisamente ése es un debate, de discusión pública y de interés público, el análisis sobre las preguntas que se formulan, sobre que hayan ido o no hayan ido 200 a Londres, sobre la temática misma de la corrupción, sobre la aprobación, eventualmente supondría, de las leyes anticorrupción, la Fiscalía, el sistema, como sea que vaya a tener el nombre, y el actuar de los gobernantes y la forma en la que se destinan los recursos públicos por parte de los mismos o no.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Manifestó estar de acuerdo con el Proyecto, resaltó que la queja la presentó el PRI por una aparente calumnia por el contenido de este material que acabamos de escuchar, y en el Proyecto se dice que no se puede considerar que existe alguna calumnia en contra del PRI porque no hay ninguna referencia a ese Partido Político, no hay ninguna imagen o frase que lo esté vinculando, y por lo tanto, no se le están imputando delitos falsos o hechos falsos, y por lo tanto no podría haber calumnia en relación con el Partido Político.

Y también se resalta que más bien la primera parte de este promocional tiene que ver con una aparente opinión o crítica del PAN en torno al viaje oficial del Presidente de la República a Londres, y por eso hace una serie de consideraciones. Entonces aquí el proyecto está correctamente construido, porque lo que se está diciendo es que no hay una calumnia en contra del PRI porque el promocional no tiene ninguna referencia o alguna imagen en relación con ese Partido Político.

Y también es muy interesante la parte del Proyecto que se refiere a la supuesta calumnia al Presidente de la República Mexicana y, en este caso se considera improcedente la denuncia sin estar haciendo un contenido en sí del mensaje porque se parte de la base que de acuerdo con el artículo 461, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estos procedimientos que tienen que ver con la calumnia se tienen que iniciar a instancia de la parte afectada y hasta este momento Presidente de la República Mexicana no ha venido a esta Institución a presentar alguna queja al respecto y por eso también resulta improcedente la adopción de medidas cautelares y yo estoy de acuerdo con esta consideración.

En relación con lo que dice la Consejera Pamela San Martín, que bueno que ya anuncio que tiene algunos párrafos que se pueden agregar para este estudio que se hizo en relación con la libertad de expresión; la Secretaría Técnica los podría recibir y evaluará en qué parte del proyecto se puede incluir para que sirva de base para utilizarlo en cualquier asunto que tenga que ver con la calumnia.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Manifestó que les circularon una fe de erratas en la que el proyecto viene señalando: son improcedentes las medidas cautelares sobre los promocionales radiales porque su vigencia inicia el día 12, cuando la queja se presentó antes de que iniciara su vigencia y se establece que no proceden las medidas cautelares porque no puede operar un tema de censura previa. Ahora, en la fe de erratas que nos pasan se señala que como ya hoy estarán al aire sí hay un pronunciamiento respecto a las mismas.

Agregó que se debería tomar en cuenta esa fe de erratas porque el criterio que siempre se ha sostenido y que ha sido validado cantidad de veces por la Sala Superior es que la queja se tiene que presentar cuando ya haya existido un impacto; precisamente para evitar el juego de presentarla antes y que se tenga que atrasar el proyecto o adelantar el Proyecto por si ya está el impacto o todavía no está el impacto; y de hecho en las contiendas en particular del 12 y del 13 se recibieron cualquier cantidad de, precisamente porque ya la tienen en el portal de pautas.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Refirió estar de acuerdo con esa propuesta porque cuando se presentó la queja, el 10 de abril, no estaban difundiéndose esos promocionales en radio y

obviamente ahora que es el día 12, ya se está resolviendo, apenas hoy entrarían al aire esos promocionales y se tendría que presentar la queja correspondiente.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Sometió a votación el Proyecto de Acuerdo listado en el cuarto punto del orden del día, con las observaciones y sugerencias que se han formulado.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/PRI/CG/160/PEF/204/2015, en el sentido de declararlas improcedentes, incluyendo las observaciones y engrose referidos.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del quinto de los proyectos que se ponen a consideración de la Comisión.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Expresó que el 10 de abril de 2015 se recibió escrito de denuncia presentado por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Movimiento Ciudadano por hechos considera constituyen infracciones a la normatividad electoral, los cuales esencialmente consisten en la supuesta inclusión en la pauta del Partido Político denunciado de un promocional en el que se difunde propaganda política o electoral en la que se calumnia al Partido Revolucionario Institucional, afectando su imagen. En el Proyecto se propone declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares porque de un análisis integral y contextual del promocional en comento, se considera que su contenido se dirige a emitir la opinión que tiene el Partido Político Movimiento Ciudadano, así como su candidato Enrique Alfaro respecto de gobiernos anteriores de Guadalajara bajo la temática de lo que, desde su perspectiva, significa querer a esa ciudad y los motivos por los que, a juicio del instituto político, se afirma que tales gobierno no han querido a Guadalajara.

En este orden de ideas, desde una óptica preliminar, el material no puede considerarse como “calumnia” en contra del partido quejoso, puesto que las imágenes y frases que contiene vistas en lo individual o en su conjunto, no contienen imputaciones de hechos o delitos falso con impacto en el Proceso Electoral.

(Se proyecta video en sala)

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló estar de acuerdo con el sentido del Proyecto; no le parece que haya ninguna imputación, hay una crítica dura la verdad pero ni siquiera es una crítica exagerada; hay una crítica de gobiernos anteriores y en el marco de un Proceso Electoral en el que lo que se va a hacer es renovar poderes públicos, parece que es exactamente el debate

que se estaría permitiendo y aceptando; y evidentemente en éste hago las mismas observaciones que en el anterior respecto de la forma como se construye el Proyecto, para no abundar demasiado en lo mismo y no alargar esta sesión innecesariamente.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña:** Expuso que coincide con el sentido y los argumentos, en los mismos términos, no observó de ninguna forma alguna calumnia y aprovechar por ser este quinto asunto del Orden del día, agradeció a la Secretaría Técnica que entre ayer y hoy hayan sesionado en menos de 24 horas se resolvieron 11 asuntos, reconoció todo esfuerzo que ha desplegado esa área en estas últimas horas.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Manifestó que estudió estas imágenes de los logos de dos partidos que aparecen en menos de un segundo ahí, en donde podría haber querido fincar su queja el quejoso; no es suficiente para quitar del aire un spot que es una crítica a quienes han gobernado una ciudad, estuvo de acuerdo y se sumó al agradecimiento y felicitación a la Unidad y a la presidenta en funciones que en fin de semana estuvo en dos sesiones con diversos temas.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Expresó estar de acuerdo con el Proyecto, y también que se trata de una crítica genérica a los gobiernos que han estado en el Municipio de Guadalajara; sí hay una fotografía que sale en el promocional de una niña en una ventana y sí se advierte el logotipo del PRI y del PAN, pero es algo tan sesgado, tan marginal, que no es lo principal en el promocional y por eso, aun cuando aparecen estos emblemas realmente no es lo relevante del promocional y estaría de acuerdo con el Proyecto en sus términos.

También señaló observaciones, en el mismo sentido que ya se han hecho en otros proyectos, de eliminar la definición de calumnia que se ha hecho conforme al diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, si tomamos las observaciones que se hicieron en los proyectos anteriores, con toda la argumentación, con todas las definiciones que se tienen que tomar y que vienen, por ejemplo, del criterio del Tribunal Electoral, quedaría mucho mejor, pidió que se hicieran esas adecuaciones

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Mencionó que reaccionando a algo que se ha dicho, sí son marginales las referencias a los partidos pero aunque no lo fueran, aunque hubiera referencias no tan marginales, de todas formas no le están imputando nada, no les han imputado nada ni a un partido ni a otro.

Se tendría que ver cada spot en sus méritos, pero no es la marginalidad lo que le lleva aquí, sino en general el contenido del mensaje, que es una crítica, es la postura de Movimiento Ciudadano y su candidato a la presidencia municipal, respecto a cómo han gobernado los otros, de la misma forma que los demás partidos podrán señalar los logros que han tenido, las cosas grandiosas que

han hecho o criticar a Alfaro, que de hecho, también ya fue servidor público, entonces, también estará sujeto a una crítica y a un escrutinio, no nada más en su calidad de candidato sino de ex servidor público y de las funciones que haya desempeñado en ese sentido.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Sometió a votación el Proyecto de Acuerdo listado en el quinto punto del orden del día, en los términos originalmente propuestos y con las adecuaciones que se han solicitado.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/IEPCJ/CG/161/PEF/205/2015, en el sentido de declararlas improcedentes, incluyendo las observaciones y engrose referidos.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Dio por concluida la sesión.

**Conclusión de la sesión**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA  
PRESIDENTA EN FUNCIONES DE LA COMISIÓN**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA  
SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**